

**RV: PROCESO 11001310301220100077000 EJECUTIVO MERY MIRIAM RAMIREZ DE LOZANO**

LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ Abogado <abogadocolombia@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;christianfernando@cfcardona.com

<christianfernando@cfcardona.com>;juandavidrojas@cfcardona.com <juandavidrojas@cfcardona.com>

---

**De:** LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ Abogado <abogadocolombia@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 21 de abril de 2022 8:36 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Christian Fernando Cardona <christianfernando@cfcardona.com>; juandavidrojas@cfcardona.com

<juandavidrojas@cfcardona.com>; DRAESPITIA@hotmail.com <DRAESPITIA@hotmail.com>

**Asunto:** PROCESO 11001310301220100077000 EJECUTIVO MERY MIRIAM RAMIREZ DE LOZANO

**Señor**

**JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DGOTA**

[ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: EJECUTIVO MERY MIRIAM RAMIREZ DE LOZANO  
CONTRA  
JUAN PABLO CARBONEL DUQUE**

**11001310301220100077000**

Obrando en mi calidad de apoderado del Sr. Juan Pablo Carbonel Duque, aporto recurso de reposición contra el auto que corre traslado del dictamen.

**Gracias**

**Luis Guillermo Murillo Sánchez  
Abogado**

Aseguramos tu patrimonio  
**Derecho Empresarial y Negocios inmobiliarios**  
Tels. (571) 2120461

**Autopista Medellín calle 80 Km 3.5 Centro Empresarial Metropolitano (costado norte)  
Ofic. B19  
Cota- Cundinamarca - Colombia  
Email.  
[abogadocolombia@hotmail.com](mailto:abogadocolombia@hotmail.com)**

**ATENCIÓN:** Este es un mensaje de carácter confidencial. Si usted no es el destinatario del mismo o no esta autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información. Respecto de las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de LGMS que contenga este mensaje.

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO  
JUAN ALEJANDRO CARDONA LUENGAS  
ANDRÉS CAMPUZANO CORTES  
WILLIAM ALONSO CELIS LEAL  
DIEGO MAURICIO CRUZ ROMERO  
JUAN DAVID ROJAS MARTIN

**SEÑOR JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Ref. Exp. 11001310301220100077000**  
**Demandante: MERY MIRYAM RAMIREZ DE LOZANO**  
**Demandado: JUAN PABLO CARBONELL DUQUE**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOCISION CONTRA AUTO**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demanda, por medio del presente escrito interpongo recurso de repocisión contra el auto de fecha 18 de abril del año en curso notificado el 19 de abril, para que se revoque en su totalidad y en su lugar se disponga ordenar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, efectuar la complementacion y aclaracion solicitada, ordenada por el despacho, en primer termino y en segundo se revoque igualmente el auto impugnando por cuanto a pesar de haberse dado el traslado de los documentos no estuvieron disponibles si no aparttir del dia jueves en razón a que fueron remitidos a los correos de los apoderados el dia miércoles a las 8:17 de la noche.

### **RAZONES Y FUNDAMENTOS**

- 1) Mediante el escrito presentado el 25 de julio de 2013 se solicitó la aclaración y complementación en la que se solicitaban los siguientes puntos:

Calle 67 No. 4A - 46 Teléfono: 211 65 65  
www.cfcardona.com  
Bogotá D.C. - Colombia

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**

NIT 900.150.095-7

Solicitamos respetuosamente que se ordene al perito Clara Ines Fuentes, **adicionar y complementar** su informe al despacho si mediante el procedimiento técnico descrito en el presente dictamen pericial del Doctor Oscar Fajardo, se puede obtener el análisis grafotécnico de la firma dubitada como de Juan Pablo Carbonell, y realice un estudio grafológico donde se determine si los siguientes puntos, son coincidentes o no:

- a) El primer trazo es ejecutado con inicio en la zona superior, en forma de gancho o apoyada, desciende en forma casi recta y en el aje basal constituye una curva hacia el ascenso por la derecha y termina el trazo en forma cóncava.
- b) El segundo grama a describir es el trazo ubicado en la zona superior izquierda, como si constituyera una meseta ligeramente curva y ascendente. El punto de ataque se ubica a la izquierda y este es apoyado o en arpón.
- c) El tercer trazo magistral conforma una especie de signo "C" con abertura en la zona superior. Exhibe un punto de ataque en la zona media-superior de la firma, baja rápido y en curva y sube por la derecha para culminar apoyada.
- d) El eje paralelo a la zona inferior del trazo descrito anteriormente, se configura como el cuarto trazo. Es un gramma prácticamente recto de dimensión variable entre las firmas modelos, es decir que no existe una medida estandarizada o exacta. Es una línea ascendente que se ejecuta de izquierda a derecha.
- e) Vienen los idiogramas o signos que técnicamente se denominan idiotismos gráficos que son pequeños, en número de uno o dos que se ubican al lado derecho de la firma, como informando que allí termina la misma.

- 2) Igualmente en el mismo escrito se solicito la aclaración y complementación en puntos adicionales asi:

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**

NIT 900.150.095-7

Solicitamos respetuosamente que se ordene al perito Clara Ines Fuentes, **adicionar y complementar** su informe al despacho si mediante el procedimiento técnico descrito en el presente dictamen pericial del Doctor Oscar Fajardo, se puede obtener el análisis grafotécnico de la firma dubitada como de Juan Pablo Carbonell, y realice un estudio grafológico donde se determine si los siguientes puntos, son coincidentes o no:

- a) El primer trazo es ejecutado con inicio en la zona superior, en forma de gancho o apoyada, desciende en forma casi recta y en el aje basal constituye una curva hacia el ascenso por la derecha y termina el trazo en forma cóncava.
  - b) El segundo grama a describir es el trazo ubicado en la zona superior izquierda, como si constituyera una meseta ligeramente curva y ascendente. El punto de ataque se ubica a la izquierda y este es apoyado o en arpón.
  - c) El tercer trazo magistral conforma una especie de signo "C" con abertura en la zona superior. Exhibe un punto de ataque en la zona media-superior de la firma, baja rápido y en curva y sube por la derecha para culminar apoyada.
  - d) El eje paralelo a la zona inferior del trazo descrito anteriormente, se configura como el cuarto trazo. Es un gramma prácticamente recto de dimensión variable entre las firmas modelos, es decir que no existe una medida estandarizada o exacta. Es una línea ascendente que se ejecuta de izquierda a derecha.
  - e) Vienen los idiogramas o signos que técnicamente se denominan idiotismos gráficos que son pequeños, en número de uno o dos que se ubican al lado derecho de la firma, como informando que allí termina la misma.
- 3) Finalmente se solicito a la perito aclarar la razón por la cual los dos dictámenes periciales lograron encontrar hallazgos que demostraban las diferencias de las firmas analizadas.
- 4) El despacho ordeno oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que dieran tramite a la solicitud de aclaración y

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**

NIT 900.150.095-7

complementación, mediante comunicación remitida al entonces juzgado 46 civil del circuito, la perito Clara Ines Fuentes manifestó lo siguiente:

**Respuesta**

*Es de informar al despacho que dentro de los siete (7) folios de que consta el memorial de la parte demandada, no existen cuestionamientos sobre el contenido y la conclusión presentes en el dictamen N° 296768 del "2013/07/03" (BOG-026408-2012) emitido por este Laboratorio; el cuestionario va direccionado a determinados hallazgos y conclusión obrantes en dos (2) dictámenes de particulares, de los cuales se transcribieron algunos apartes de cada uno de ellos.*

*En este orden de ideas, el referido memorial quizás requiera que por parte de este Laboratorio -si el despacho lo considera pertinente-, se realice un estudio de referencia acerca de los dictámenes emitidos por los peritos Carlos Alberto*

---

*Castañeda Arcila y Oscar Fajardo Guzmán, para lo cual es indispensable que se alleguen los conceptos técnicos completos (no parciales), junto con el material de duda y la documentación indubitada con que se basaron los referidos peritos para llevar a cabo la experticia.*

- 5) Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2016, obrante a folio 229 del cuaderno dos tomo I del expediente físico, el Juzgado 46 circuito procedió efectivamente a oficiar al instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a aclarar el dictamen, como se ve a continuación:

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7

---

3. Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal (fl. 525 a 527), donde se informa a este Juzgado que no existen cuestionamientos sobre el contenido y conclusión del dictamen No 296768 del 2013/07/03, emitido por la perito Clara Inés Fuentes solicitado por la parte demandada y que los mismos van direccionados a dos dictámenes emitidos por particulares y que si el Despacho lo considera pertinente dicha institución realice un

~~estudio~~

---

estudio de referencia acerca de los dictámenes rendidos por los peritos Carlos Alberto Castañeda Arcila y Oscar Fajardo Guzmán.

Por lo anterior, remítase a costa de la parte interesada los documentos solicitados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, a fin de llevar a cabo la experticia encomendada.

- 6) El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitió oficio con fecha 23 de febrero de 2022, allegado al expediente el 7 de abril de 2022, un nuevo dictamen que para nada absuelve las aclaraciones y complementaciones solicitadas por la parte que represento, solo se atiene a decir *“En atención a la solicitud planteada, se procede a informar el resultado del estudio grafológico efectuado.”*, que no era lo que se solicitó por el despacho y por la parte que represento.
- 7) Las aclaraciones solicitadas resultaban pertinentes y necesarias tal y como se desprende del nuevo dictamen rendido, por cuanto gráficamente se

## CFCARDONA ABOGADOS S.A.

NIT 900.150.095-7

pueden evidenciar grandes diferencias, así lo ilustro en cada una de las aclaraciones y complementaciones solicitadas:

- a) Las firmas como del señor Juan Pablo Carbonell Duque corresponden a cuatro (04) movimientos gráficos constituidos por trazos curvos, los cuales conservan trazos gruesos, producidos por mayor descarga de tinta del elemento escritor al ser apoyado sobre la superficie del sustrato.

Tal y como se muestra a continuación los movimientos, los trazos de las firmas dubitadas e indubitadas muestran que las firmas falsas tienen en la mayoría de los casos de 2 a 4 movimientos (impulsos gráficos) y la verdadera entre 5 y 6 movimientos, veámoslo con las gráficas presentadas por medicina legal:

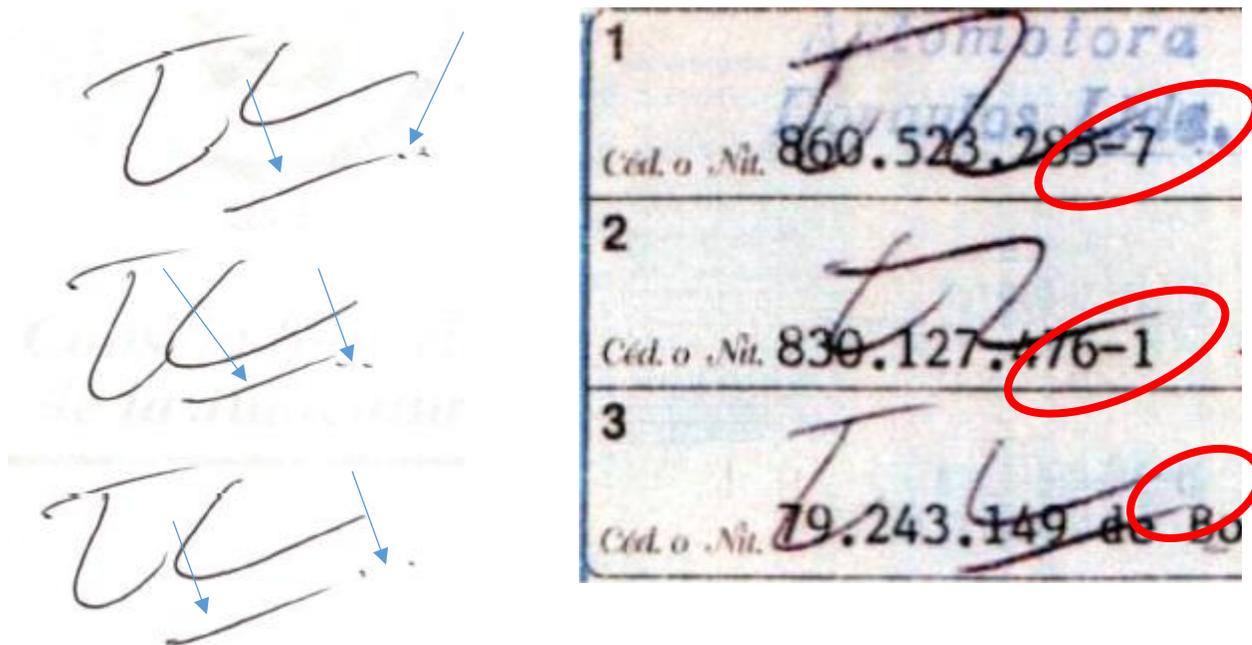


## CFCARDONA ABOGADOS S.A.

NIT 900.150.095-7

- b) las firmas debitadas contienen idiografismos, los cuales corresponden a una línea contenida o puntos ubicados por lo general debajo del segundo trazo magistral principal, siendo estos producto del impulso que lleva al recorrido grafico y los cuales son automatizaciones del cerebro en la producción de los grafismos.

Lo anterior se puede ver en las siguientes graficas de las firmas así:

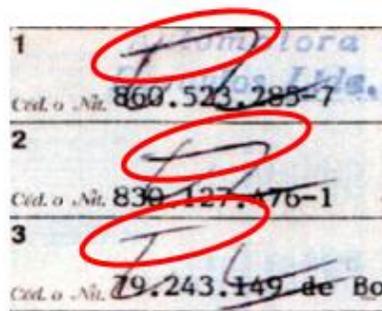


Como se puede ver, las firmas indubitadas tienen 3 ideografismos correspondientes a una línea y dos puntos finales de las firmas, el caso contrario ocurre con las signaturas dubitadas las cuales presentan ausencia de los dos ideografismos o en su defectos uno solo correspondiente a una línea debajo del segundo trazo magistral la ( c )

## CFCARDONA ABOGADOS S.A.

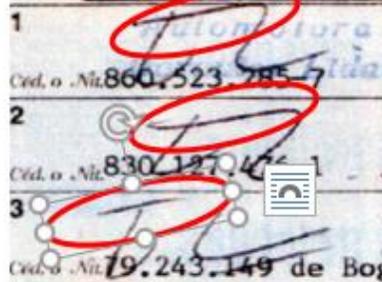
NIT 900.150.095-7

- c) el trazo superior horizontalizado constitutivo del primer trazo magistral con morfología de signo grafico "J" invertido, tiene un inicio apoyado y en su recorrido muestra un trazo cóncavo con punto de remate acerado.



FIRMAS DUBITADA:

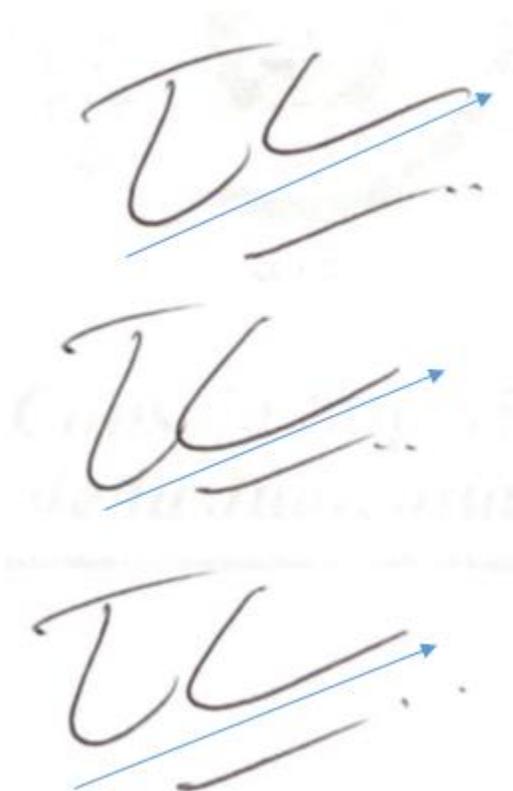
LC- 883643



Tal como se puede ver en los círculos azules el trazo de la ( J ) es convexo, y en los círculos rojos correspondientes a las letras falsas el trazo es cóncavo o plano.

- d) el segundo signo magistral que contiene la morfología de carácter grafico "C", en todas las signaturas patrón se encuentran ubicadas respecto a la lineatura basal del primer trazo magistral con morfología de "J" invertida, arriba y debajo en forma indiscriminada.

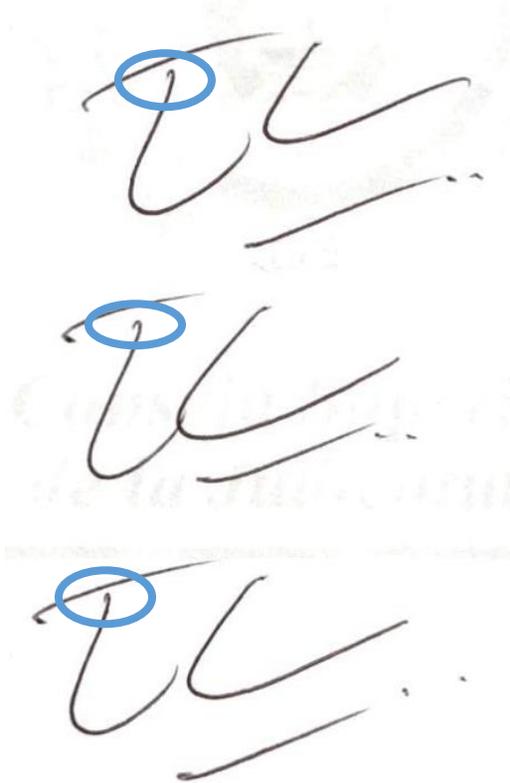
**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7



Como se puede ver en los trazos azules la composición de las firmas auténticas es ascendente, mientras que en las firmas apócrifas el segundo trazo magistral con morfología de ( c ) se halla en la misma altura del plano que el primer signo magistral con similar morfología, esto es de manera horizontal.

- a) El primer trazo es ejecutado con inicio en la zona superior, en forma de gancho o apoyada, desciende en forma casi recta y en el aje basal constituye una curva hacia el ascenso por la derecha y termina el trazo en forma cóncava.

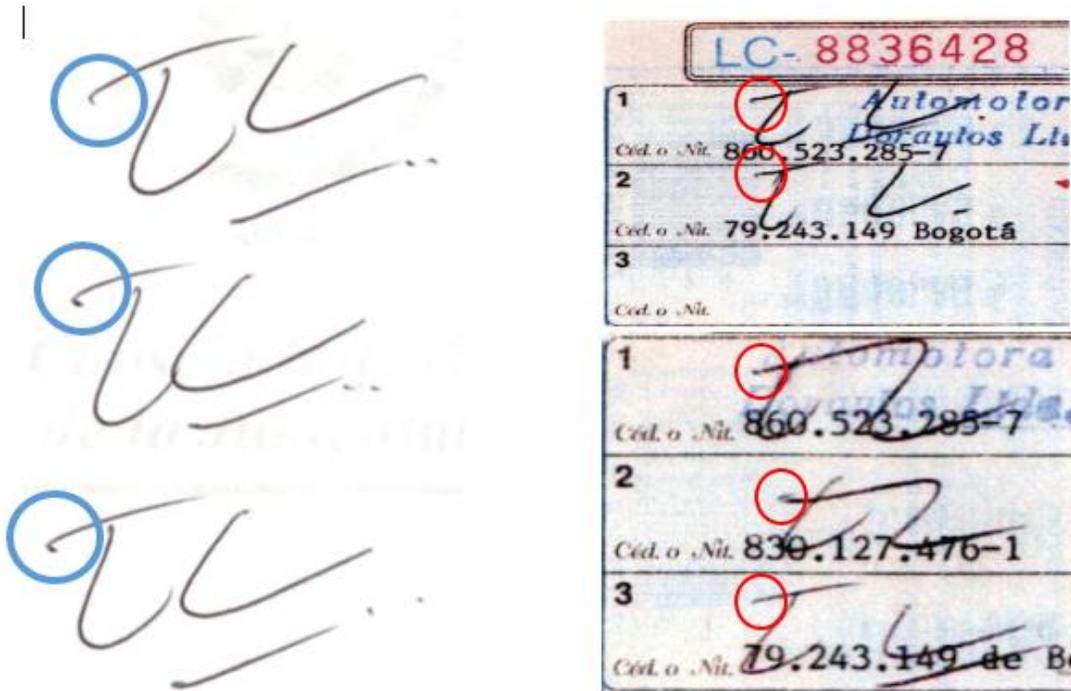
**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
 NIT 900.150.095-7



Como se puede ver en las firmas auténticas el inicio del primer trazo magistral curvo tiene una forma de gancho siendo disímil en las tomadas como dubitadas donde su inicio es apoyado haciendo referencia al primer trazo magistral curvo. (apoyado significa que la punta del elemento escritor deja su morfología redonda o cuadrada al inicio del recorrido gráfico).

- b) El segundo grama a describir es el trazo ubicado en la zona superior izquierda, como si constituyera una meseta ligeramente curva y ascendente. El punto de ataque se ubica a la izquierda y este es apoyado o en arpón.

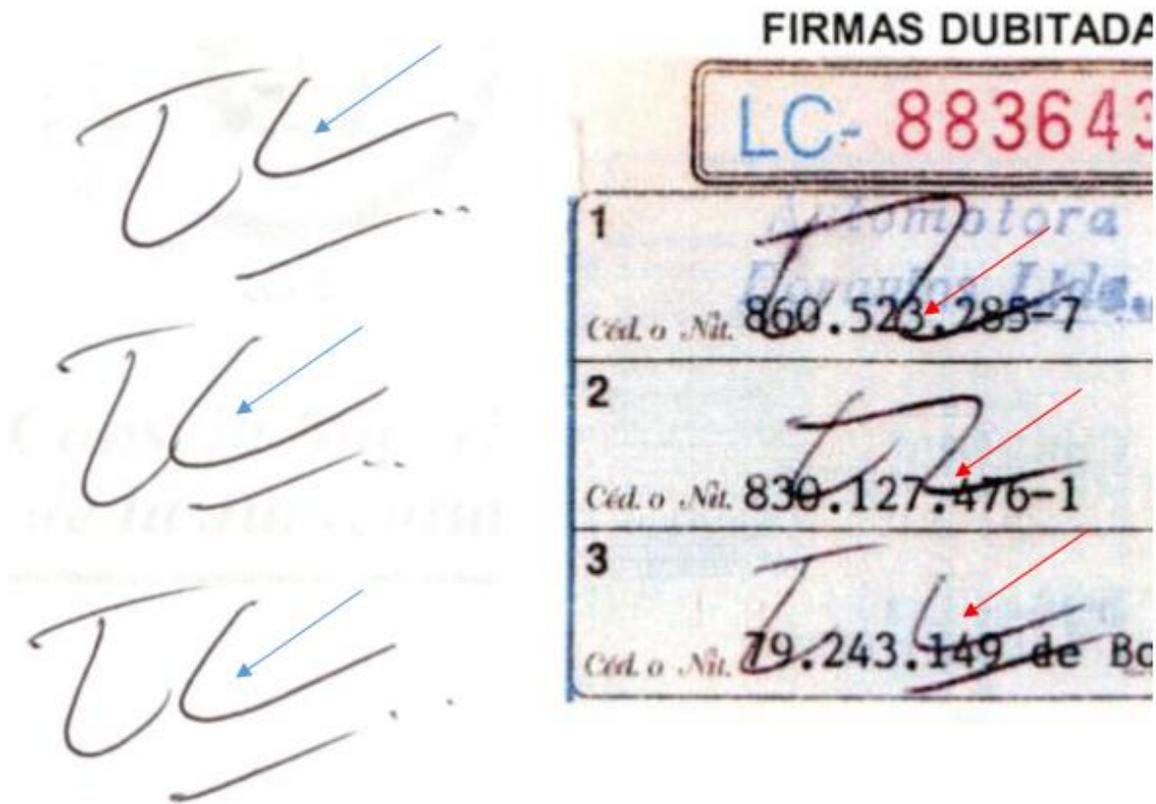
**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7



La rúbrica patrón en su trazo superior son configuradas iniciando de manera constante en gancho y con curvatura hacia la derecha de las firmas, respecto a las tachadas de falsas dicho inicio del trazo superior no conserva las mismas características de las indubitadas por cuanto su punto de ataque en su generalidad es apoyado y con curvatura inferior o recta en desplazamiento hacia la derecha de las firmas.

- c) El tercer trazo magistral conforma una especie de signo "C" con abertura en la zona superior. Exhibe un punto de ataque en la zona media-superior de la firma, baja rápido y en curva y sube por la derecha para culminar apoyada.

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7



El segundo signo magistral con morfología de letra ( c ) en la configuración desde el plano superior es apoyado descendiendo en curva amplia y rematando en punto apoyado en las firmas auténticas, en las falsas se utiliza el enlace entre el barraje superior y el segundo signo gráfico de morfología ( c ) donde su curvatura varia en cuanto ángulo de apertura y rematando en punto acerado.

- d) El eje paralelo a la zona inferior del trazo descrito anteriormente, se configura como el cuarto trazo. Es un gramma prácticamente recto de dimensión variable entre las firmas modelos, es decir que no existe una medida estandarizada o exacta. Es una línea ascendente que se ejecuta de izquierda a derecha.

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
 NIT 900.150.095-7



Como se observa en las firmas indubitadas existe una constancia en la presencia de un barraje inferior al segundo trazo magistral constituido por una línea ascendente y rematando con dos ideo-grafismos, línea que en su punto de ataque es apoyado y un remate de características aceradas; en cuanto a las signaturas tachadas de falsas no hay constancia en la presencia de dicho barraje inferior aunado a que los ideo-grafismos son disimiles en morfología o ausentes.

- 8) El nuevo dictamen presentado indica en sus conclusiones que existe identidad gráfica, pero el perito solamente de dicha identidad desde aspecto morfológicos es decir basado en el dibujo plasmado en los títulos valores

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7

cotejados con firmas patrón que no fueron determinados a que documentos correspondían, con lo cual hay una falencia del perito por cuanto no observo en su informe pericial aspectos dinámicos o intrínsecos propios de los grafismos de una persona, ya que no solo basta el dibujo en una firma sino la ocupación del espacio gráfico, los espacios interliterales, la inclinación de los grafismos, la fluidez, la presencia de trazos plenos y perfilados con lo cual es que se determina es que realmente exista uniprocedencia gráfica, aspectos que no fueron valorados por el perito de medicina legal.

Es de tener en cuenta que se aportaron muestras manuscriturales (tomadas de la audiencia pública celebrada el 17 de noviembre de 2011 del presente proceso) tomadas en su despacho al señor Juan Pablo Carbonell Duque y las mismas muestran una estabilidad gráfica, ya que conservan como se ha demostrado entre 5 o 6 impulsos gráficos creándose los mismos movimientos dinamo-gráficos en cada una de las rubricas plasmadas difiriendo de las presentes en los documentos tachados de falsos en donde existe disimilitudes de construcción entre las mismas firmas dubitadas, porque siendo elaboradas en un mismo momento existen variaciones morfo-dinámicas que indican que estas corresponden a una falsedad por imitación, donde el falsario utiliza un documento patrón y dibuja las formas más parecidas al original con el fin de engañar a quien reciba dicho documento y de esta manera la morfología presente en cada una de las firmas dubitadas de la letra de cambio se parezca a las producidas por el señor Carbonell Duque, lo cual llevaría a establecer que según los informes periciales presentados por la parte que represento determinaron que no existe uniprocedencia gráfica, es decir que los gestos gráficos tanto indubitados como dubitados pertenecen a personas distintas y no como lo menciona un solo informe pericial de medicina legal que existe identidad gráfica.

**CFCARDONA ABOGADOS S.A.**  
NIT 900.150.095-7

Es de anotar finalmente que la firmas sub examines, no presentan mayor complejidad de creación y por lo tanto sus trazos contenidos pueden ser fácilmente imitados por una persona que tenga cierta habilidad escritural, pero teniendo firmas patrón de las cuales tomar su modelo, como ocurrió en el presente caso.

- 9) Además de lo anterior el presente recurso es procedente por cuanto el traslado comenzó el pasado 20 de abril como quiera que fue notificado el 19, sin embargo, la supuesta aclaración del dictamen no estuvo disponible para la parte que represento, hasta el día jueves como quiera que fue remitida al correo a las 8:17 de la noche del día miércoles.

Lo anterior deja en claro que el derecho de defensa y contradicción se ha ejercido de manera muy limitada pues hay que tomar en consideración que se trata de un extenso documento de más de 90 páginas.

Por las razones anteriores ruego al señor Juez revocar la providencia impugnada, ordenando al perito de medicina legal para que proceda a rendir las aclaraciones y complementaciones que le fueron solicitadas por demás con mucho tiempo de anterioridad.

Del señor Juez



**LUIS GUILLERMO MURILLO SANCHEZ**  
C.C. 79.391.233 de Bogotá  
T.P. 83.404 del C.S.J.